

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE ZACATECAS "FRANCISCO GARCÍA SALINAS" (UAZ) DEL ESTADO DE ZACATECAS DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL INSTITUTO SUPERIOR DE ARTE DE LA REPÚBLICA DE CUBA (ISA), EN ADELANTE DENOMINADOS "LAS PARTES":**

**CONSIDERANDO** el interés en profundizar los lazos de amistad y cooperación que unen a ambas Partes;

**RECONOCIENDO** que la cooperación internacional es uno de los factores que incide favorablemente en la solución de problemas que afectan a sus respectivas comunidades;

**TOMANDO EN CONSIDERACIÓN** las disposiciones del Convenio Básico de Cooperación Científica y Técnica entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el de la República de Cuba; al tenor de las siguientes:

**DECLARACIONES**

**I.- DECLARA EL "ISA":**

Que es una Institución del Ministerio de Cultura, que dirige la política general relacionada con la formación y especialización de los profesionales de las artes y la cultura. La misma fue constituida por la Ley 1307 del 29 de julio de 1976, que tiene personalidad jurídica independiente y patrimonio propio, siendo un centro de alto nivel de formación artística y profesional.

Que su representación legal recae en su Rector, Dr. Rolando Miguel González Patricio, según lo dispuesto en la Resolución # 63 de fecha 1ro. de septiembre de 2008 del Ministro de Cultura.

Que para los efectos de este convenio señala como su domicilio la Calle 120 # 1110 entre 9 y 13, Reparto Cubanacán, Playa, Ciudad de la Habana, Cuba.

**II.- DECLARA LA "UAZ":**

I.I Que es un organismo público descentralizado del estado, con sede oficial en la Ciudad de Zacatecas, según lo establece su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial, Órgano del estado de Zacatecas, número 278, de fecha 13 de junio de 2001.

I.2 Que su representante legal es el Rector, M. en C. Francisco Javier Domínguez Garay, por disposición del artículo 18 de la Ley Orgánica, quien se encuentra facultado para celebrar este convenio y ejercitar todos los derechos que sean necesarios para realizar los fines de la institución.

I.3 Que los fines que persigue de acuerdo a lo señalado por el artículo 4 de su Ley Orgánica son:

- a) Impartir educación de modo que se obtenga la adecuada preparación del estudiante, para la eficacia de sus servicios a la sociedad, como profesionista, técnico, catedrático universitario o investigador;
- b) Organizar, realizar y fomentar la investigación científica, humanística y tecnológica de tal forma que comprenda lo universal y en especial los problemas nacionales y regionales proponiendo las soluciones que estime conducente;
- c) Extender y divulgar la ciencia, la tecnología, el arte y la cultura;
- d) Fortalecer su planta académica, mediante la formación y actualización; y
- e) Coadyuvar a que se erradique la marginación y la desigualdad social, mediante la universalidad del conocimiento y el desarrollo de los más elevados valores humanos, fortaleciendo así la soberanía y la identidad nacionales.

I.4 Que para efectos del presente convenio, señala como su domicilio legal, el ubicado en Rectoría, Jardín Juárez no. 147, zona centro de la ciudad de Zacatecas, Zac., Código Postal 98000.

Han convenido lo siguiente:

#### ARTÍCULO I Objetivo

El presente Convenio tiene como objetivo establecer el marco jurídico de referencia que permita a las Partes realizar actividades de cooperación en ámbitos identificados de interés común.

#### ARTÍCULO II Áreas de Cooperación

Para alcanzar el objetivo del presente Convenio, las partes desarrollarán actividades de cooperación especialmente dirigidas, pero no limitadas a la investigación y desarrollo, así como a servicios educacionales y socio-culturales en función del bienestar social de la población que le sirve de contexto.

### ARTÍCULO III Modalidades de Cooperación

Las Partes acuerdan que las actividades de cooperación a que se refiere el presente Convenio se llevarán a cabo a través de las modalidades siguientes:

- a) Desarrollo de proyectos conjuntos de docencia e investigación, estimulando la formación de equipos mixtos de trabajo.
- b) Intercambio de personal académico con fines docentes, de investigación, de asesoramiento o para compartir experiencias.
- c) Intercambio de estudiantes.
- d) Intercambio de información, documentación, publicaciones o material audiovisual.
- e) Cualquier otra acción que sea de interés de ambas partes.
- f) Todas aquellas actividades que puedan ser consideradas vinculantes y relevantes para el desarrollo de sus objetivos y que convenga a las partes.

La operación del presente Convenio no estará condicionada a que las Partes desarrollen actividades o proyectos en todas las áreas y modalidades de cooperación a que se refiere el presente Artículo.

Las Partes no estarán obligadas a cooperar en aquellas actividades, respecto de las cuales exista prohibición interna o bien derivada de una ley, normativa institucional o costumbre.

### ARTÍCULO IV Competencia

Las Partes se comprometen a llevar a cabo las modalidades de cooperación a que se refiere el presente Convenio, con absoluto respeto a sus respectivas competencias, directivas institucionales y legislación aplicable.

### ARTÍCULO V Acuerdos de Cooperación Específicos

Cuando las Partes acuerden la ejecución de alguna de las actividades de cooperación previstas en el presente Convenio, se elaborará un Acuerdo Específico que contendrá previsiones para la ejecución de las actividades a ser desarrolladas y contemplará especificaciones sobre objetivos, cronograma de trabajo, responsabilidad y compromisos de cada Parte, asignación de recursos humanos y materiales, financiamiento, confidencialidad de la información, responsables del proyecto, mecanismo de evaluación y cualquier otra información que se considere necesaria.

## **ARTÍCULO VII Financiamiento**

Las Partes financiarán las actividades de cooperación a que se refiere el presente Convenio con los recursos asignados en sus respectivos presupuestos, de conformidad con su disponibilidad, afectación presupuestal y lo dispuesto por su legislación.

## **ARTÍCULO VIII Propiedad intelectual**

Si como resultado de las actividades de cooperación desarrolladas de conformidad con el presente Convenio, se generan productos de valor comercial y/o derechos de propiedad intelectual, estos serán motivo de acuerdos especiales en los que se determinarán los beneficios de cada Parte, considerando los aportes científicos, económicos, humanos y físicos de cada una de ellas.

Los acuerdos especiales se regirán por la legislación aplicable en la materia, así como por las convenciones internacionales que sean vinculantes para los Estados Unidos Mexicanos y la República de Cuba.

Los resultados derivados de las actividades de cooperación al amparo del presente Convenio, parciales o totales, podrán ser publicados de común acuerdo, otorgándose el crédito a la intervención de cada una de las Partes. Tratándose de la publicación de trabajos amparados por cláusulas de confidencialidad, ambas Partes deberán otorgar su consentimiento por escrito, sin que ello signifique responsabilidad alguna respecto del contenido de la publicación o del documento.

## **ARTICULO X Bienes, Equipo y Material**

Las Partes se apoyarán ante sus respectivas autoridades para que se otorguen las facilidades administrativas, fiscales y aduaneras necesarias para el ingreso con carácter temporal del equipo y materiales que se utilizarán en la realización de las actividades de cooperación, de conformidad con la legislación aplicable.

Los bienes muebles e inmuebles de las Partes, destinados a la ejecución de alguna actividad o proyecto al amparo del presente Convenio, continuarán siendo parte del patrimonio de la Parte a la que le pertenezcan o en cuyos fondos se hubieran adquirido.

Los elementos inventariados y entregados por una de las Partes a la otra en calidad de préstamo, deberán ser restituidos a la Parte que los haya facilitado una vez cumplida la finalidad para la que fueron destinados, en buen estado de conservación, sin perjuicio del deterioro ocasionado por el uso normal o la acción del tiempo.

## ARTÍCULO XI Confidencialidad

La información técnica de cada proyecto o acuerdo de cooperación específico revestirá el carácter de confidencial, siendo necesaria para su divulgación la autorización por escrito de la otra Parte. Las Partes establecerán para cada proyecto o acuerdo específico, las normas a que deberá ajustarse el personal comisionado para la realización de las actividades de cooperación.

## ARTÍCULO XII Mecanismo de Supervisión y Coordinación

Para la adecuada coordinación, supervisión, seguimiento y evaluación de las actividades de cooperación realizadas al amparo del presente Convenio, las Partes establecerán un Grupo de Trabajo integrado por los siguientes representantes, quienes fungirán como Coordinadores del Convenio:

1. Por parte de la "UAZ": el Secretario Académico de la Universidad, el M. en C. Jesús Octavio Enríquez Rivera.
2. Por parte del "ISA": la Vicerrectora de Investigación y Postgrados, la MCS. Yamile Deriche Redondo.

El Grupo de Trabajo se reunirá con la periodicidad y en el lugar que acuerden las Partes, a fin de evaluar los aspectos derivados de la aplicación del presente Convenio y proponer a las Partes nuevas directrices para el desarrollo de proyectos de interés mutuo, teniendo a su cargo las funciones siguientes:

- a) adoptar las decisiones necesarias, a fin de cumplir con los objetivos del presente Convenio;
- b) identificar las áreas de interés común para elaborar y formular los proyectos de cooperación específicos;
- c) formular, orientar, organizar las recomendaciones pertinentes para la ejecución de las actividades de cooperación del presente Convenio;
- d) aprobar de forma preliminar, los proyectos o acuerdos de cooperación específicos a ser suscritos por las Partes; y
- e) cualquier otra función que las Partes convengan.



El Grupo de Trabajo elaborará de manera anual un informe sobre el desarrollo y logros alcanzados con base en el presente Convenio, el que una vez aprobado por las Partes será del conocimiento de sus respectivas Autoridades, así como de las instancias bilaterales que fijen de común acuerdo.

#### **ARTÍCULO XIV Personal Designado**

El personal comisionado por cada una de las Partes para la ejecución de las actividades de cooperación al amparo del presente Convenio continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra Parte, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto o solidario.

Las Partes se apoyarán ante sus respectivas autoridades para que se otorguen las facilidades necesarias para la entrada, permanencia y salida de los participantes que en forma oficial intervengan en los proyectos de cooperación que se deriven del presente Convenio. Estos participantes se someterán a las disposiciones migratorias, fiscales, aduaneras, sanitarias y de seguridad nacional vigentes en el país receptor y no podrán dedicarse a ninguna actividad ajena a sus funciones sin la previa autorización de las autoridades competentes. Los participantes dejarán el país receptor, de conformidad con las leyes y disposiciones del mismo.

#### **ARTÍCULO XV Solución de Controversias**

Cualquier diferencia derivada de la interpretación o aplicación del presente Convenio será resuelta por las Partes de común acuerdo.

#### **ARTÍCULO XVI Disposiciones Finales**

En atención al requerimiento realizado por parte de la Secretaría de Relaciones Exteriores de México a la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas" referente a registrar los acuerdos internacionales ante esta Secretaría y con fundamento en el artículo 7° de la Ley sobre la Celebración de Tratados de México, el presente Convenio entrará en vigor una vez que se obtenga la dictaminación positiva y su respectivo registro por parte de dicha Secretaría.

Una vez cumplido lo anterior, el presente convenio permanecerá vigente de manera indefinida, previa evaluación de las Partes formalizada por escrito.

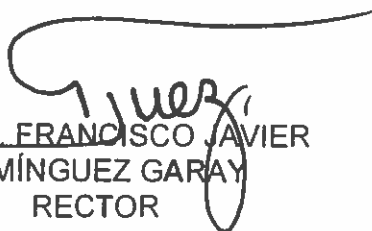
Cualquiera de las Partes podrá dar por terminado el presente Convenio en cualquier momento, mediante notificación escrita dirigida a la otra Parte, con tres (3) meses de antelación.

La terminación anticipada del presente Convenio no afectará la conclusión de las actividades de cooperación que hubieran sido formalizadas durante su vigencia, salvo acuerdo en contrario.

Firmado el día 6 de junio de 2011, en dos ejemplares originales en idioma español.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA  
DE ZACATECAS**

Firmado en la ciudad de Zacatecas,  
Zacatecas, México.



M. EN C. FRANCISCO JAVIER  
DOMÍNGUEZ GARAY  
RECTOR

**POR EL INSTITUTO SUPERIOR DE  
ARTE**

Firmado en la ciudad de la Habana,  
Cuba.

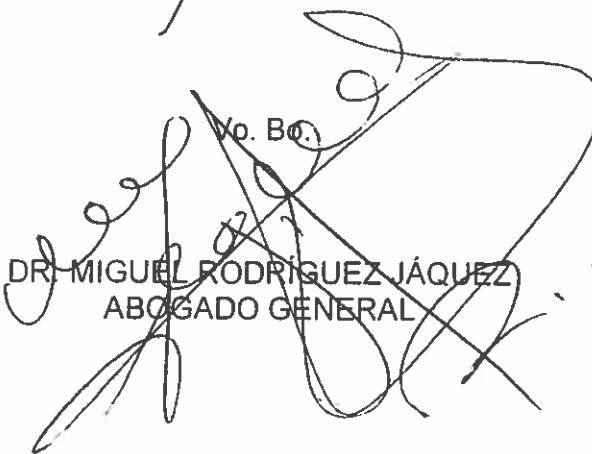


DR. ROLANDO MIGUEL GONZALEZ  
PATRICIO  
RECTOR



I.Q. ARMANDO SILVA CHAIREZ  
SECRETARIO GENERAL

Vo. Bo.



DR. MIGUEL RODRIGUEZ JAQUEZ  
ABOGADO GENERAL